



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro (2024)

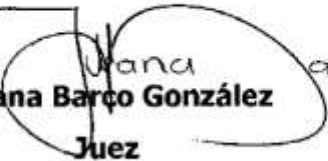
Radicado: 2023-01765

Asunto: Requiere Centro Conciliación-Previo Aperturar Liquidación

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso- CGP-, previo a resolver la solicitud de apertura de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor CARLOS ESTEBAN MORENO MOLINA, se requerirá al Centro de Conciliación de la Universidad de Medellín para que dentro del término legal de 5 días cumpla con el siguiente requisito, so pena de adoptar las medidas pertinentes:

- 1. Aporte las constancias de notificación efectiva de la comunicación mediante la cual se les informó a los acreedores de la deudora, la aceptación del procedimiento de negociación deudas y la programación de la audiencia de negociación de deudas. Esto porque en el expediente aportado no hay prueba de que los acreedores fueron debidamente notificados, pues, aunque obran las comunicaciones, no hay constancia de envío y de entrega efectiva de estas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, __19 ene 2024__, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2823f5ed68c5f9a9559fe702259b1e965d5bd7a46cfd2d1ee69da7ff32521e62**
Documento generado en 18/01/2024 01:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>